



CONSTANCIA SECRETARIAL: miércoles veinticinco (25) de enero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito puesta disposición de las partes, no fue objetada. A su Despacho para resolver.

YINNY PAOLA PEÑA NARVAEZ
Secretaria.

Candelaria, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RAD 08-141- 40- 89- 001 – 2021- 00134- 00
DEMANDANTE: ARNULFO SUAREZ DURAN
DEMANDADO: GLADIBERTO CERVANTES VALENCIA

Dentro de la oportunidad prevista en el art 446 del CGP, el demandante por conducto de su mandatario judicial presentó la liquidación del crédito, corriéndose traslado de esta a la ejecutada, por fijación en lista del 11 de noviembre del 2022, no siendo objetada.

Sin embargo, observa el Juzgado que al momento de liquidar el crédito la parte demandante omitió liquidar intereses moratorios de noviembre a diciembre del 2022. Por lo que a ella le da unos valores diferentes a los del juzgado, razón por la cual se procederá a realizar la liquidación de la siguiente forma:

25,79%	SEPTIEMBRE	2021	13	1,93%	\$ 7.000.000,00	\$ 58.546,04
25,62%	OCTUBRE	2021	30	1,92%	\$ 7.000.000,00	\$ 134.325,82
25,91%	NOVIEMBRE	2021	30	1,94%	\$ 7.000.000,00	\$ 135.673,25
26,19%	DICIEMBRE	2021	30	1,96%	\$ 7.000.000,00	\$ 137.017,88
26,49%	ENERO	2022	30	1,98%	\$ 7.000.000,00	\$ 138.430,29
27,45%	FEBERO	2022	30	2,04%	\$ 7.000.000,00	\$ 142.929,44
27,71%	MARZO	2022	30	2,06%	\$ 7.000.000,00	\$ 144.119,30
28,58%	ABRIL	2022	30	2,12%	\$ 7.000.000,00	\$ 148.162,52
29,57%	MAYO	2022	30	2,18%	\$ 7.000.000,00	\$ 152.733,02
30,60%	JUNIO	2022	30	2,25%	\$ 7.000.000,00	\$ 157.477,17
31,92%	JULIO	2022	30	2,34%	\$ 7.000.000,00	\$ 163.477,92
33,32%	AGOSTO	2022	30	2,43%	\$ 7.000.000,00	\$ 169.760,11
35,25%	SEPTIEMBRE	2022	30	2,55%	\$ 7.000.000,00	\$ 178.375,06
36,92%	OCTUBRE	2022	30	2,65%	\$ 7.000.000,00	\$ 185.697,97
38,67%	NOVIEMBRE	2022	30	2,76%	\$ 7.000.000,00	\$ 193.328,87
41,46%	DICIEMBRE	2022	30	2,93%	\$ 7.000.000,00	\$ 205.279,70
TOTAL INTERESES						\$ 2.445.334,37

CAPITAL	\$ 7.000.000,00
intereses moratorios 17sep/21-30dic/22	\$ 2.445.334,37
intereses remuneratorios 16may/16-16sep/21	\$ 9.766.400,00
costas del proceso	\$ 490.000,00
Liquidación crédito	\$ 19.701.734,37

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Dirección: Calle 14 No 16-99
Celular: 3015032867 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Candelaria – Atlántico. Colombia





PRIMERO: MODIFICAR liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual quedará así:

CAPITAL	\$ 7.000.000,00
intereses moratorios 17sep/21-30dic/22	\$ 2.445.334,37
intereses remuneratorios 16may/16-16sep/21	\$ 9.766.400,00
costas del proceso	\$ 490.000,00
Liquidación crédito	\$ 19.701.734,37

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto por estado electrónico por TYBA y la plataforma de la Rama Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 440 del C. G. P y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020: Justicia digital y COVID-19.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ANGEL ANTONIO BARRAZA GAMERO.

JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52a67c0c74e13caf8dd17638857dc23d20752014d686249b011fe20316a3795c**

Documento generado en 10/02/2023 02:27:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>